

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 082 - 2023

Huancayo,

09 MAR 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 00116 del 10/02/2023, impuesta a nombre de JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA, expediente N° 296118(425073) sobre suspensión de clausura, Informe N° 101-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico y la Carta N° 046-2023-MPH/GSP del 02.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 10.02.2023 impuso la PIA N° 0116, al comercio de giro PIZZERIA, ubicado en el Jr. JUNIN 101 Y JIRON AYACUCHO 810 (ESQUINA)-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA, con el Informe N° 0096-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, remite la papeleta de infracción para su procesamiento.

Que, con el expediente N° 296118(425073)-2023, don JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA, solicita la suspensión de clausura temporal, en razón de haber cancelado la papeleta de infracción N° 116, refiere que las bebidas se encontraban en exhibición, y no se encontró en plena preparación. Con el Informe N° 101-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, señala que el pedido se encuentra adjuntado el **recibo de pago del SATH 037-00354200, por el monto de S/. 742.50 de fecha 15/02/2023.** La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM establece en su artículo 24°, “contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinc o días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja de la infracción detectada. **La subsanación estará condicionada a lo señalado en el CUISA.**

Que, con la Carta N° 046-2023-MPH/GSP de fecha 02 de marzo de 2023, se comunica al administrado sobre su pretensión, y se insta adecuar su conducta procedimental al TULO de la Ley 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: “Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento”. Establecimientos de 41 a 60 mt2. “Código infraccionario GSP. 23.3: “INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 30% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro PIZZERIA, ubicado en el Jr. JUNIN 101 y JIRON AYACUCHO 810 (ESQUINA)-Huancayo, conducido por JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/PLP
API/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Freddy López Pajacios
GERENTE

